

el apartado 2 del precitado artículo 8, es de aplicación el apartado tercero del mismo.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente; el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio de retracto y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones dictadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

HE RESUELTO :

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones citadas, ejercer el derecho de retracto para la adquisición de la finca «El Veguino», del término municipal de Grazalema (Cádiz).

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de retracto para la adquisición de dos parcelas, ambas en el pago de Patrite, en el término municipal de Alcalá de los Gazules.

Las parcelas Medias y Sobrante, del pago de Patrite, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, se encuentran dentro del Parque Natural de los Alcornocales.

Su situación resulta estratégica respecto al Parque Natural, puesta que están enclavadas en un lugar carente de arbolado y poco propicio a los incendios, lo que hace de ellas un lugar idóneo para el emplazamiento de infraestructura pública tales como áreas de acampada, desarrollo de actividades de la Escuela Taller del Parque. Asimismo su adquisición contribuiría a un mejor conservación y gestión de los valores ecológicos del medio natural.

Resultando que D. Melchor Fernández Golán comunico mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, el día 23 de febrero de 1990, la transmisión onerosa de dichas parcelas y en el que figuran como transmitentes las hermanas Alberto García (D^o Francisca, D^o María, D^o Ana, D^o Isabel y D^o Josefina) y como adquirentes los hermanos Toscano Montes de Oca (D. Julio, D^o Josefa y D. Antonio), a los efectos prevenidos en el artículo 24 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en relación con el artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente; Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio del derecho de retracto y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones dictadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

HE RESUELTO :

Ejercer el derecho de retracto para la adquisición de dos parcelas, ambas en el pago de Patrite, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, y de las que figuran como transmitentes las hermanas Alberto García (D^o Francisca, D^o María, D^o Ana, D^o Isabel y D^o Josefa) y como adquirentes los hermanos Toscano Montes de Oca (D. Julio, D^o Josefa y D. Antonio)

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a la investigación sobre el medio ambiente andaluz para jóvenes.

En cumplimiento a lo establecido en las Bases de la Convocatoria efectuada por la Agencia de Medio Ambiente, por Resolución de 14 de mayo de 1990, para la concesión de ayudas a la investigación sobre el medio ambiente andaluz, a jóvenes residentes en Andalucía, según establece el Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y conforme con la Base 7 de la citada convocatoria, se hace público lo siguiente:

Primero. El Tribunal constituido al efecto, en sesión de 5 de octubre de 1990 ha seleccionado y concedido las cinco ayudas a la investigación que fueron convocadas, a las personas y proyectos que a continuación se relacionan:

Beneficiario: D. Rafael Cámara Artigas.

Proyecto: Impacto y Riesgos Naturales Originados por el Deterioro del Sistema.

Beneficiario: D. Jesús M^o del Río Sánchez.

Proyecto: Propagación de Especies Vegetales amenazadas de Sierra Nevada.

Beneficiario: D. Alberto José Redondo Villa.

Proyecto: Censos de Avutardas en la Campiña Cordobesa.

Beneficiario: D^o. M^o José Martínez Lirola.

Proyecto: Estudios etnobotánicas en los Parques Almerienses.

Beneficiario: D. Juan de Dios Saroza Jimena.

Proyecto: Estudio de la Problemática Ambiental de un Area Rural Periurbano de la ciudad de Córdoba.

Segundo. Los beneficiarios antes consignados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en las Bases 8 y 9 de la Convocatoria de 14 de mayo de 1990 (BOJA núm. 44 de 29 de mayo), y cualquier otra que se derive de su selección.

Tercero. El fallo del Tribunal es firme e inapelable.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la Base 7 de la Convocatoria expresada en la presente Resolución.

Sevilla, 22 de octubre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAEZA

EDICTO. (PP. 1595/90).

D. Pedro López Jiménez, Juez de 1^o Instancia de Baeza (Jaén).

Hago saber: Que este Juzgado de mi cargo, con el n^o 11/90 de 1990 se siguen autos de juicio Procedimiento art. 131 L.H. instados por el Procurador Sr. de la Poza Carrillo en nombre y repre-

sentación de D. Rafael Contreras de la Paz y D^o Elena A. Zayas Benítez contra D. Manuel Hurtado Navarro y otros, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por el término de veinte días, los bienes muebles embargados a dichas demandadas que, junto con su valoración se expresarán al final.

Para la celebración de la Primera subasta de dichos bienes se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Pasaje Cordenal Benavides n^o 5, el día trece de diciembre 1990 a las doce horas.

En el supuesto de que no hubieren postores o postura admisible, se señala Segunda subasta de dichos bienes para el día treinta de enero de 1991, a las doce horas.

Y para el supuesto de que no hubieren pastores o postura admisible en dicha segunda subasta, se señala tercera subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, para el día veintidós de febrero 1991 a las doce horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º) En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; en la segunda en iguales condiciones pero con la rebaja del veinticinco por ciento de su valorción, y en la tercera sin sujeción a tipo. Las remates pueden hacerse en calidad de cederlos a un tercero en la forma establecida en el artículo 1.499, párrafo último, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2º) Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al veinte por ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuya requisito no serán admitidas, siendo el tipo de subasta de los bienes el de 35.275.000 ptas, que corresponde a la cantidad fijada en la constitución de la hipoteca objeto del procedimiento.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

«Parcela de terreno destinada a olivar y tierra de calma en la que existen tres naves industriales, en el término municipal de Ibrós (Jaén), en la Vega de Arquillos denominada Frigoríficos; en el Sitio de La Salobreja, con cabida de treinta y cuatro hectáreas y noventa y dos áreas, setenta centiáreas, cuyos linderos se determinan en la correspondiente escritura. Sobre dicha finca se han construido los siguientes edificios: 1º Nave industrial construida especialmente para la instalación y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones industriales de la fábrica de extracción de aceites de oliva y sus dependencias. Ocupa sobre el terreno una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Está compuesta de dos plantas. En la planta baja un salón-comedor con chimenea, cocina, despensa y una planta embotelladora que tiene entrada independiente por el fondo del edificio. En la planta alta existe dos viviendas. 2º. Nave industrial con una superficie total cubierta de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados con diez decímetros, cuadrados, con un saliente que alberga la tolva de alimentación para dos líneas de extracción de aceite. Esta nave tiene bajo tierra una bodega con una superficie total de ciento sesenta y seis metros cuadrados y dos decímetros cuadrados, dividida en ocho depósitos subterráneos de hormigón armado forrados de chapa. En la mencionada nave existen: Una báscula para camiones hasta 50 toneladas. Cinco tolvas de recepción de aceituna. Una tolva para orujo. Tres cintas transportadoras de aceituna. Dos unidades de extracción de aceite sistema Pieralisi, modelo SC-35 compuestos de lavadora, molino, batidora, dos contriguadoras horizontales, dos verticales, depósito de filtrado y accesorios. Dos máquinas limpiadoras de aceituna. Una lavadora de aceituna con capacidad de 3.500 Kgs. por hora. Una planta envasadora de cuatro depósitos. Máquina manual con sistema dosificador automática. Una tolva para aceituna lavada. Una caldera de agua caliente con quemador de gasoil. Una caldera vertical de orujo e instalación de secado horizontal a Tromer giratorio. Dos depósitos exteriores de chapa con techo cónico, barandilla y escaleras con altura de 740 mts. y 7'50 de diámetro con capacidad para trescientos mil kgs. cada uno. Otros dos depósitos exteriores de iguales características. Línea eléctrica de alta tensión con dos postes metálicos y transformador de 400 KVa. Depósitos enterrados para alpechines con seis unidades. En lo alto de esta nave existe una vivienda de ciento sesenta y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados con seis dormitorios y servicios.

Limpiando con la nave y en la misma finca existen trojes para recepción de aceituna que ocupan mil cuatrocientos tres metros cuadrados y cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados que ocupa el troje para aceituna lavada.

Inscripción. Inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de Baeza al tomo 1.029. libro 149 de Ibrós, folio 146 finca nº 10.499. Inscripción 1º.

Cuarto: El precio de remate será el que se ha fijado en la escritura de constitución de hipoteca hecha en 15 de noviembre de 1988 ante el Notario de Madrid D. Antonio Carrasco García con el nº de protocolo 4.603, en su estipulación 9ª de treinta y cinco millanes dascientas sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en Baeza a once de octubre de mil novecientos noventa.- El Juez de 1ª Instancia.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE GRANADA

EDICTO (PP. 1527/90).

El Juzgado de 1ª Instancia núm. Siete de Granada,

Hace saber: Ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento Art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 131, de 1990, a instancia de Banco Hipotecario, S.A. contra Joaquín Camacho Sanz y Margarita Manzanares Aldea acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Primera subasta: el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación 3.700.000 ptas.

Segunda subasta: el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1º Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en Cto. Provisional de Consignaciones, BBV nº 1739, del Juzgado, el veinte por cien del tipo de licitación para la primera y segunda de las subastas; y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secretarías antes del remate y previa consignación correspondiente.

3º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4º Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, está de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados; entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistente y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6º Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

BIENES A SUBASTAR

Piso bajo destinado a vivienda con acceso por calle de la Hermandad, número cinco, de la ciudad de Almería, y señalado con el número uno de los elementos individuales del edificio. Inscrito al folio 71, tomo 1.099, libro 447, finca 25.524, inscripción segunda, registro de la propiedad número dos de Almería.- La Secretaria.